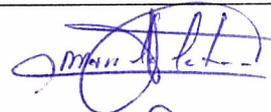
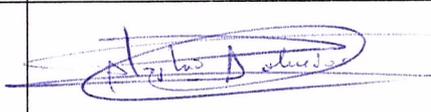


VIGENCIA: 2023-11-27	CÓDIGO: P.P. 001	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 32
MACROPROCESO:			
MANUAL DE CRÉDITO (OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS)			
TIPO DE PROCESO:			
PROCESO PRODUCTIVO			
ALCANCE:			
PERSONAL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRÁNSITO NACIONAL FCPC-FONCETRA			
MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CRÉDITO			
ETAPAS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	
ELABORADO POR:	Ing. Marcela Patiño Ing. Viviana Paucar	 	
REVISADO POR:	Ing. Alejandro Palacios		
APROBADO POR:	Asamblea General de Participes		

POLITICAS Y PROCEDIMIENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

1.- OBJETIVO

Mitigar el riesgo de los Créditos Quirografarios, Prendarios (Vehiculares) e Hipotecarios del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Servidores Civiles del Tránsito Nacional FCPC-FONCETRA, a través de la creación de políticas y procedimientos que constituyen los lineamientos principales para administrar la cartera de créditos correctamente.

2.- FINALIDAD

El presente documento tiene como finalidad normar los procedimientos de las operaciones crediticias que se realizan en el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Servidores Civiles del Tránsito Nacional FCPC-FONCETRA.

3.- ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Manual de Créditos, son de cumplimiento obligatorio para todo el personal involucrado y responsable de la ejecución.

4.- APROBACIÓN

- Representante Legal

5.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Los funcionarios responsables de la ejecución y control, en coordinación con el Representante Legal.

6.- CONTROL:

- Auditor Interno
- Asesor Legal

7.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

- Analista de Crédito y Prestaciones
- Contador/a General

8.- COMISIÓN DE CRÉDITO

8.1.- CONFORMACION DE LA COMISION DE CRÉDITO

La conformación de la comisión de crédito, estará conformado por:

Representante Legal: Asistirá como Presidente con voz y voto;
Contador/a General: Asistirá como Vocal con voz y voto;

Analista de Crédito y Prestaciones: Presentara las solicitudes de crédito y ejercerá las funciones de analista con voz y voto.

9.- REUNIONES Y CONSTANCIAS DE SUS ACTUACIONES

9.1.- Las reuniones de la comisión de crédito, serán de carácter ordinario o extraordinario.

9.2.- Las reuniones ordinarias, serán convocadas por el Presidente o su delegado y se reunirán una vez por semana.

9.3.- Las reuniones extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o su delegado y se reunirán las veces que fueren necesarias y en cualquier tiempo.

9.4.- De las actuaciones de la comisión de crédito, se deberá dejar constancia en actas elaboradas en medio magnética e impresa de acuerdo al formato establecido (ANEXO #1 y 2).

CAPÍTULO II SUJETOS DE CRÉDITO Y TIPOS DE CRÉDITO

1.- SUJETOS DE CRÉDITO

Serán sujetos de créditos los partícipes activos del Fondo; y, que justifiquen los requisitos generales que cada producto requiera.

2.- CLASIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS

Los créditos se clasifican en:

- QUIROGRAFARIO
- HIPOTECARIO
- PRENDARIO

CAPÍTULO III CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS

Los créditos quirografarios son aquellos otorgados, con base en sus aportaciones, a los partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Servidores Civiles del Tránsito Nacional FCPC-FONCETRA, que deberán contar como fuente de pago el ingreso neto mensual de su remuneración, sueldo, o salario.

Estos créditos deben contar con un seguro de desgravamen cuyo costo será cancelado por el partícipe.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
CESANTÍA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO
NACIONAL FCPC-FONCETRA**

1.- CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

MONTO: El monto de los créditos quirografarios dependerán de la capacidad de pago y esta no deberá superar la cuenta individual, en caso de superar el límite, se solicitara un garante solidario que también debe ser partícipe del fondo, mismo que será imputable a la capacidad de endeudamiento del garante.

En caso de que el monto del crédito supere los \$10.000,00 será obligatoria la firma del cónyuge, caso contrario no requiere la misma.

PLAZO: El plazo máximo para la cancelación del crédito quirografario será de siete (7) años o a su vez (84) meses, siempre que la sumatoria de la edad del partícipe y el número de años de plazo del crédito quirografario no supere los setenta y cinco (75) años de edad del partícipe, de acuerdo con la Resolución 280-2016 F, capítulo V de los créditos quirografarios artículo 82.

TASA DE FINANCIAMIENTO: 8% anual sin garante y 10% anual con garante.

APORTACIONES: Para acceder a un crédito quirografario deberá contar con al menos 1 mes de aportación, además podrá igualar su aporte mediante depósito o transferencia bancaria del tiempo establecido para el otorgamiento del crédito.

En el caso de partícipes que hayan dejado de aportar, deberán al menos realizar el depósito o transferencia bancaria de los aportes mínimos especificados en el párrafo anterior.

CAPACIDAD DE PAGO: Se calculará del ingreso promedio mensual de los 3 últimos roles de pago más la cuota novada de crédito, si es el caso, menos la cuota estimada; la cual no podrá ser menor al 40%.

GARANTÍA: No debe superar el 100% del saldo de la cuenta individual, caso contrario se requiere garante.

2.- REQUISITOS

- Oficio de requerimiento de crédito debidamente llenado y firmado manualmente y/o electrónicamente por el deudor y garante (s) (cuando aplique). (ANEXO # 4)
- Solicitud de crédito debidamente llenada y firmada manualmente y/o electrónicamente por el deudor y garante (s) (cuando aplique). (ANEXO # 5)
- Autorización de débito debidamente llenada y firmada manualmente y/o electrónicamente por el deudor y garante(s) (cuando aplique). (ANEXO # 6)
- Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación actual del deudor y garante(s) (cuando aplique).
- Copia de planilla de uno de los servicios básicos (agua, luz o teléfono), donde conste la dirección del domicilio.
- Croquis y/o fotografía del domicilio.
- Rol de pagos de los últimos 3 meses del deudor y garante (s) (cuando aplique).
- Disolución conyugal (caso de partícipes con separación de bienes).
- No registrar cuotas vencidas con el fondo.

- En el caso de justificar horas extras o mensualización de beneficios sociales (decimos y fondos de reserva), se considerará el promedio recibido de los últimos tres meses del deudor y garante(s) (cuando aplique).

3.- PROCESO Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

ANALISTA DE CRÉDITO Y PRESTACIONES

- Revisará la cuenta individual del partícipe y si tiene garantías comprometidas.
- Si es el deudor principal, el monto al cual podrá acceder es el total de su cuenta individual, si desea un monto superior al de su cuenta individual, podrá presentar hasta 2 garantes que respalden el monto solicitado con sus cuentas individuales.
- Si es garante, revisará cual es el valor para deducirlo del monto de su cuenta individual, el cual reflejará el valor al cual puede acceder.
- Revisará la capacidad de pago del solicitante para lo cual, se considerará el valor promedio de los tres últimos roles de pago del deudor, el cual expresa un valor referencial de sus ingresos y si este es el mínimo del 40% del valor neto de sus ingresos, podrá cubrir la cuota con la cual se ejecutará el crédito quirografario.
- Recibirá del partícipe el formulario de solicitud de crédito y autorización de débito, los cuales deben ser llenados y firmados manual y/o electrónicamente y se adjuntará los requisitos detallados en el punto 5.3 de este manual.
- Revisará y verificará la documentación habilitante del crédito.
- Efectuará el análisis de crédito, el cual incluye la tabla de amortización y el pagaré a la orden. (ANEXO # 3)
- El pagaré a la orden se considera un título ejecutivo.

EL REPRESENTANTE LEGAL

- Revisará y aprobará la documentación, con lo cual se legalizará el crédito.
- Autorizará el desembolso.

EL CONTADOR/A

- Con la autorización del desembolso, se realizará la transferencia del crédito al partícipe.

ANALISTA DE CRÉDITO Y PRESTACIONES

- Archivará los documentos en forma secuencial y los pagarés se mantendrán en custodia en caja fuerte.



CAPÍTULO IV CRÉDITOS PRENDARIOS

Los créditos prendarios son operaciones de crédito que se garantizan con la entrega de un bien tangible (vehículo nuevo) y se perfeccionan con la suscripción de un contrato de compra – venta con Reserva de Dominio y el Convenio de Cesión de Derechos o a su vez un contrato de Prenda Industrial a favor del Fondo.

Estos créditos deben contar con un seguro de desgravamen cuyo costo será cancelado por el partícipe.

1-. CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

MONTO: El monto máximo de este crédito dependerá de la capacidad de pago del partícipe, tomando como referencia el ingreso neto mensual de su remuneración, sueldo o salario.

Se financiara hasta el 80% del valor de la factura del vehículo nuevo.

PLAZO: El tiempo máximo para la cancelación del crédito prendario es de 48 meses.

TASA DE FINANCIAMIENTO: 8% anual.

GASTOS: Los gastos que ocasionen tanto la constitución de la reserva de dominio o la prenda industrial (honorarios profesionales del abogado), como su legalización (costos notariales y registro mercantil), matrícula, impuestos y la póliza de seguro correrán a cargo del partícipe deudor.

SEGURO: A fin de precautelar el pago del crédito, a más del seguro de desgravamen se requiere contratar un seguro vehicular, cuyo beneficiario mediante endoso será el Fondo, que cubra lo siguiente:

- Choque y/o volcamiento
- Incendio y/o explosión
- Robo total o parcial
- Daño malicioso y/o vandalismo
- Motín y/o huelga
- Fenómenos de la naturaleza
- Rotura de vidrios
- Auto-ignición
- Tránsito por caminos no entregados oficialmente al público
- Paso de puentes y gabarras
- Caída de puentes
- Derrumbes y deslaves

En este caso, el valor asegurado debe ser el mismo que el valor comercial del vehículo. Por lo tanto, será igual al valor de reposición del bien y las renovaciones posteriores irán cambiando de acuerdo al valor comercial a la fecha de renovación.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
CESANTÍA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO
NACIONAL FCPC-FONCETRA**

APORTACIONES: Para acceder a un crédito prendario, el partícipe deberá contar con al menos 3 meses de aportaciones; además podrán igualar sus aportes mediante depósito o transferencia bancaria del tiempo establecido para el otorgamiento del crédito.

En el caso de partícipes que hayan dejado de aportar, deberán al menos realizar el depósito o transferencia bancaria de los aportes mínimos especificados en el párrafo anterior.

CAPACIDAD DE PAGO: Se calculará del ingreso promedio mensual de los 3 últimos roles de pago más la cuota novada de crédito, si es el caso, menos la cuota estimada; la cual no podrá ser menor al 40%.

GARANTÍA: No debe ser inferior al 125% del avalúo.

2.- REQUISITOS

- Oficio de requerimiento de crédito debidamente llenado y firmado manualmente y/o electrónicamente por el deudor y garante (s) (cuando aplique). (ANEXO # 4)
- Solicitud de crédito debidamente llenada y firmada manualmente y/o electrónicamente por el deudor y/o cónyuge. (ANEXO # 5)
- Autorización de débito debidamente llenada y firmada manualmente y/o electrónicamente por el deudor. (ANEXO # 6)
- Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación actual del deudor y/o cónyuge.
- Copia de planilla de uno de los servicios básicos (agua, luz o teléfono), donde conste la dirección del domicilio.
- Croquis y/o fotografía del domicilio.
- Proforma del vehículo financiado.
- Rol de pagos de los últimos 3 meses del deudor y/o cónyuge.
- Disolución conyugal (caso de partícipes con separación de bienes).
- No registrar cuotas vencidas con el Fondo.
- En el caso de justificar horas extras o mensualización de beneficios sociales (decimos y fondos de reserva), se considerará el promedio recibido de los últimos tres meses del deudor y/o cónyuge.
- Copia del RUC vigente, facturas emitidas y/o declaración del Impuesto al Valor Agregado de los últimos 6 meses o Impuesto a la Renta del año en curso, en caso de justificar otros ingresos.
- Contratos de arriendo notariados.

3.- PROCESO Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

ANALISTA DE CRÉDITO Y PRESTACIONES

- Revisará la capacidad de pago del solicitante para lo cual, se considerará el valor promedio de los tres últimos roles de pago del deudor, el cual expresa un valor referencial de sus ingresos y si este es el mínimo del 40% del valor neto de sus ingresos, podrá cubrir la cuota con la cual se ejecutará el crédito prendario.
- Recibirá del partícipe el formulario de solicitud de crédito y autorización de débito, los cuales deben ser llenados y firmados manualmente y/o

electrónicamente y se adjuntará los requisitos detallados en el punto 2 CAPÍTULO IV de este manual.

- Revisará y verificará la documentación habilitante del crédito.
- Precalificará la solicitud mediante el análisis de crédito considerando las cotizaciones del vehículo. (ANEXO # 3).
- Solicitará al Representante Legal la autorización para la facturación del vehículo mediante un documento habilitante (oficio).
- En caso compra-venta con reserva de dominio a favor del Fondo o el contrato de prenda industrial, una vez realizada y aprobada la facturación, solicitará los habilitantes del Representante Legal del Fondo detallados a continuación:
 - Copia a color de cédula y papeleta de votación
 - RUC
 - Poder o nombramiento

EL REPRESENTANTE LEGAL

- Revisará y aprobará la facturación del vehículo de la respectiva cotización, mediante un documento habilitante (oficio).

ANALISTA DE CRÉDITO Y PRESTACIONES

- Efectuará el análisis de crédito, el cual incluye la tabla de amortización y el pagaré a la orden. (ANEXO # 3).
- El pagaré a la orden se considera un título ejecutivo.
- Entregará la carpeta con toda la documentación al Asesor Legal.

EL ASESOR LEGAL

- Recibirá la carpeta con toda la documentación revisada del crédito prendario.
- Elaborará el contrato de compra y venta con Reserva de Dominio o el contrato de prenda industrial.
- Receptará las firmas del Representante Legal del Fondo y del partícipe
- Convocará al partícipe solicitante para el reconocimiento de firmas en la Notaría.
- Una vez notariados los documentos, se solicita al partícipe proceda a ingresarlos en el Registro Mercantil, donde se esperará la revisión. Si no existe observaciones, el Registro Mercantil solicitará el pago. Este valor deberá ser cancelado por el partícipe.
- Si existen observaciones, retirará la documentación, para corregirlas y se reingresará el trámite al Registro Mercantil.
- Una vez que esté legalmente registrado, entregará al Representante Legal para su aprobación

EL REPRESENTANTE LEGAL

- Revisará y aprobará la documentación, con lo cual se legalizará el crédito.
- Autorizará el desembolso.

EL CONTADOR/A

- Con la autorización del desembolso, se realizará la transferencia al concesionario.

EL CONCESIONARIO

- Entregará el vehículo al partícipe y una copia del contrato.

ANALISTA DE CRÉDITO Y PRESTACIONES

- Archivará los documentos en forma secuencial, el contrato de compra-venta con reserva de dominio a favor del Fondo o el contrato de prenda industrial, y los pagarés se mantendrán en custodia en caja fuerte.

CAPÍTULO V CRÉDITOS HIPOTECARIOS

Son créditos otorgados, que sirven para la adquisición o construcción de vivienda nueva; para reparación, remodelación y/o mejoramiento de vivienda propia, amparados con garantía hipotecaria debidamente inscrita a favor del Fondo, sobre dicho bien inmueble.

Se incluyen en este grupo los créditos otorgados para la adquisición de terrenos, siempre y cuando sea para la construcción de vivienda propia, para el uso del beneficiario del crédito.

También se podrán otorgar créditos que no sean para construcción o compra de vivienda, amparados en garantía hipotecaria de un bien propiedad del partícipe.

Estos créditos deben contar con un seguro de desgravamen y seguro contra incendio y terremoto, cuyo costo será cancelado por el partícipe.

1.- CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

MONTO: El monto máximo de este crédito dependerá de la capacidad de pago del partícipe, tomando como referencia el ingreso neto mensual de su remuneración, sueldo o salario.

Se financiara hasta el 80% del valor del avalúo del bien inmueble.

PLAZO: El plazo máximo para la cancelación del crédito con garantía hipotecaria será de hasta veinte y cinco (25) años (300 meses), siempre que la sumatoria de la edad del partícipe y el número de años del crédito hipotecario no supere los setenta y cinco (75) años de edad del partícipe.

TASA DE FINANCIAMIENTO: 8% anual.

GASTOS: Los gastos iniciales tales como: avalúo y/o peritaje, procesos legales (costos notariales y del registro de la Propiedad), impuestos, tasas, seguros de desgravamen, contra incendios y terremotos, correrán a cargo del partícipe deudor.

SEGURO: A fin de precautelar el pago del crédito, a más del seguro de desgravamen se requiere contratar un seguro de incendio, cuyo beneficiario mediante endoso será el Fondo, que cubra lo siguiente:

- Incendio y/o rayo
- Terremoto, erupciones volcánicas, maremoto, tsunamis, temblores de tierra, inundaciones.
- Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos.
- Daños por agua.
- Explosión
- Incendio y/o daño y/o pérdidas físicas a consecuencia de motín, alborotos populares, huelgas y disturbios laborales.
- Acto malicioso y vandalismo
- Lluvia e inundación incluye granizada
- Cobertura extendida
- Colapso

En este caso, el valor asegurado debe ser el mismo que el avalúo del inmueble. Por lo tanto, será igual al valor de reposición del bien y las renovaciones posteriores irán cambiando de acuerdo al valor comercial a la fecha de renovación.

APORTACIONES: Para acceder a un crédito hipotecario, el partícipe deberá contar con al menos 12 meses de aportaciones; además podrán igualar sus aportes mediante depósito o transferencia bancaria del tiempo establecido para el otorgamiento del crédito.

En el caso de partícipes que hayan dejado de aportar, deberán al menos realizar el depósito o transferencia bancaria de los aportes mínimos especificados en el párrafo anterior.

CAPACIDAD DE PAGO: Se calculará del ingreso promedio mensual de los 3 últimos roles de pago más la cuota novada de crédito, si es el caso, menos la cuota estimada; la cual no podrá ser menor al 40%.

GARANTÍA: No debe ser inferior al 125% del avalúo.

2.- REQUISITOS

- Oficio de requerimiento de crédito debidamente llenado y firmado manualmente y/o electrónicamente por el deudor y garante (s) (cuando aplique). (ANEXO # 4)
- Solicitud de crédito debidamente llenada y firmada manualmente y/o electrónicamente por el deudor y/o cónyuge. (ANEXO # 5)
- Autorización de débito debidamente llenada y firmada manualmente y/o electrónicamente por el deudor. (ANEXO # 6)
- Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación actual del deudor y/o cónyuge.

- Copia de planilla de uno de los servicios básicos (agua, luz o teléfono), donde conste la dirección del domicilio.
- Rol de pagos de los últimos 3 meses del deudor y/o cónyuge.
- Disolución conyugal (caso de participes con separación de bienes).
- No registrar cuotas vencidas con el Fondo.
- En el caso de justificar horas extras o mensualización de beneficios sociales (décimos y fondos de reserva), se considerará el promedio recibido de los últimos tres meses del deudor y/o cónyuge.
- Copia simple del original de las escrituras de propiedad en caso de vivienda antigua.
- Promesa de compra venta o documento de la negociación en caso de vivienda nueva.
- Certificado de gravámenes de la propiedad a hipotecarse, otorgado por el Registro de la Propiedad, con historia de dominio de 15 años. .
- En caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, se presentará el certificado de expensas de encontrarse al día en el pago (certificado del administrador) o declaración juramentada, copia del nombramiento del administrador y copia de la cédula del administrador.
- En caso de viviendas nuevas sometidas al régimen de propiedad horizontal se adjuntará la declaratoria de propiedad horizontal.
- Avalúo de la propiedad a hipotecar
- Impuesto Predial
- Copia del RUC vigente, facturas emitidas y/o declaración del Impuesto al Valor Agregado de los últimos 6 meses o Impuesto a la Renta del año en curso, en caso de justificar otros ingresos.
- Contratos de arriendo notariados.
- En caso de construcción se deberá adjuntar el cronograma de obra, permisos municipales y presupuesto con el siguiente detalle (metros de construcción, tiempo de construcción, dirección de la construcción, distribución de la construcción).

3.- PROCESO Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

ANALISTA DE CRÉDITO Y PRESTACIONES

- Realizará un pre-análisis revisando la capacidad de pago del solicitante para lo cual, se considerará el valor promedio de los tres últimos roles de pago del deudor y/o cónyuge, los cuales expresan un valor referencial de sus ingresos y si este es el mínimo del 40% del valor neto de sus ingresos, podrá cubrir la cuota con la cual se ejecutará el crédito hipotecario.
- Solicita al partícipe contratar los servicios de un perito el mismo que emitirá un informe pericial acerca del avalúo de bien inmueble.
- Recibirá del partícipe los documentos habilitantes como son la escritura del bien inmueble, certificado de gravámenes, pago del impuesto predial y el informe pericial acerca del avalúo, con la finalidad de verificar si es factible hipotecar y tener un valor real de la hipoteca del bien inmueble.
- Efectuará el análisis de crédito, el cual incluye la tabla de amortización y el pagaré a la orden. (ANEXO # 3).
- El pagaré a la orden se considera un título ejecutivo.



FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO NACIONAL FCPC-FONCETRA

- Entregará la carpeta con toda la documentación al Asesor Legal.

EL ASESOR LEGAL

- El asesor legal revisará la documentación inicial y confirmará la factibilidad de hipotecar el bien inmueble.

ANALISTA DE CRÉDITO Y PRESTACIONES

- Recibirá el formulario de solicitud de crédito y autorización de débito, los cuales deben ser llenados y firmados manualmente y/o electrónicamente y se adjuntará los requisitos detallados en el punto 2 del Capítulo V de este manual.
- Revisará y verificará la documentación habilitante del crédito.
- Precalificará la solicitud mediante el análisis de crédito ya con el avalúo emitido en el Informe pericial. (ANEXO # 3)
- Entregará la carpeta con toda la documentación al Asesor Legal.

EL ASESOR LEGAL

- Recibirá la carpeta con toda la documentación revisada del crédito hipotecario.
- Elaborará de la minuta para la constitución de la hipoteca.
- Receptará las firmas del Representante Legal del Fondo y del partícipe
- Convocará al partícipe solicitante para la firma del respectivo Pagaré.
- Convocará al partícipe solicitante para el reconocimiento de firmas en la Notaría.
- Una vez notariados los documentos, se solicita al partícipe proceda a ingresarlos en el Registro de la Propiedad, donde se esperará la revisión. Si no existe observaciones, el Registro de la Propiedad solicitará el pago. Este valor deberá ser cancelado por el partícipe.
- Si existen observaciones, retirará la documentación, para corregirlas y se reingresará el trámite al Registro de la Propiedad.
- Una vez que esté legalmente registrado, entregará al Representante Legal para su aprobación

EL REPRESENTANTE LEGAL

- Revisará y aprobará la documentación, con lo cual se legalizará el crédito.
- Autorizará el desembolso.

EL CONTADOR/A

- Con la autorización para el desembolso, se realizará la transferencia del crédito.

ANALISTA DE CRÉDITO Y PRESTACIONES

- Archivará los documentos en forma secuencial, el contrato de compra-venta, escrituras de hipoteca a favor del Fondo o el contrato de préstamo hipotecario, y los pagarés se mantendrán en custodia en caja fuerte.

CAPÍTULO VI FORMA DE PAGO DE LOS CRÉDITOS Y ABONOS

La forma de pago de los créditos que otorgue el Fondo será mediante cuotas mensuales, a partir de la fecha de concesión del crédito, en los montos establecidos por el Fondo.

Para el establecimiento del pago de los créditos, se tomará en cuenta el tipo de crédito, plazo, el destino y la capacidad de pago del partícipe.

Todos los créditos se cancelarán por cualquiera de estas formas de pago:

- Descuento vía rol de pagos
- Depósito por ventanilla o transferencia bancaria

O, a través de otros mecanismos que determine el BIESS de acuerdo a sus facultades legales.

Se prioriza los pagos de los créditos mediante descuento vía rol de pagos.

Se considerará abono al pago de dos cuotas en adelante. Los partícipes podrán realizar anticipadamente abonos extraordinarios de capital o liquidación total de su deuda en cualquier momento, mediante depósito o transferencia bancaria.

CAPÍTULO VII TASAS DE INTERÉS, GESTIÓN DE COBRANZA, GASTOS JUDICIALES Y OTROS

1.- TASAS DE INTERÉS

La Asamblea General de Partícipes fijará las tasas de interés de acuerdo a las disposiciones del Banco Central del Ecuador y a las normas legales vigentes.

Para los créditos que se encuentran en mora, se aplicará la tasa de interés de mora vigente publicada por el Banco Central del Ecuador.

2.- GESTIÓN DE COBRANZA

Toda gestión que se realice para recuperación de cartera en mora, generará gastos imputables al deudor, los mismos que se aplicarán de acuerdo con las normas legales vigentes.

3.- VALORES POR GASTOS JUDICIALES

Para el caso de recuperación de cartera, el partícipe asumirá los costos del proceso judicial y se someterá a las políticas de cobranza que adopte el Fondo.

4.- OTROS COSTOS

Los costos ocasionados por la instrumentación, avalúos, formalización y cancelación de garantías de productos crediticios serán de cuenta del partícipe.

CAPÍTULO VIII DE LAS NOVACIONES, REFINANCIAMIENTOS Y REESTRUCTURACIONES

1.- NOVACIONES

Novación es la operación de crédito a través de la cual se extingue una o más obligaciones privativas con todos los accesorios y nace una nueva, entera y totalmente distinta de la anterior; no obstante, las partes deben acordar mantener los accesorios, lo que se dará en modo expreso. Por accesorios se entenderán las garantías y demás obligaciones que accedan a la obligación principal.

Toda novación deberá ser solicitada formalmente y por escrito. (ANEXO #4).

En caso de novación de créditos deberá realizarse un nuevo análisis de la capacidad de pago y endeudamiento del deudor y garante de ser el caso.

- **Crédito quirografario:** se podrá realizar la novación a los 30 días del crédito que mantenga vigente. Con la nueva operación, se cancelará el préstamo objeto de la novación.
- **Crédito prendario e hipotecario:** se podrá novar cuando el participe haya pagado de forma regular el 50% del capital.

2.- REFINANCIAMIENTO

Se otorgará cuando la Institución prevea incumplimiento de una obligación, siempre que el sujeto de crédito cuente con capacidad de pago comprobada, registre categoría de riesgo de hasta A-3 en la entidad y en el sistema financiero. Esta nueva operación será aprobada por un nivel superior al que aprobó la operación original, consolidándose todas las deudas vigentes que mantenga en la Institución.

Todo refinanciamiento deberá ser solicitado formalmente y por escrito por el deudor, se debe tomar en cuenta que el refinanciamiento deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga, al momento de instrumentar la operación.

Las operaciones de crédito podrán refinanciarse por una sola vez.

No se financiara trámites de cobranzas, gastos judiciales, interés por mora, interés normal, se refinanciará solo capital.

3.- REESTRUCTURACIÓN

La reestructuración de un crédito podrá darse cuando el deudor original presente fuertes debilidades financieras con un nivel de riesgo superior al normal esto es A-3, capacidad de pago nula o insuficiente, serios problemas para honrar sus obligaciones; y, cuando se hayan agotado otras alternativas de repago de la obligación crediticia.

- ✓ Toda reestructuración deberá ser solicitada formalmente y por escrito.

- ✓ Será aplicable a aquel deudor que por cualquier causa debidamente justificada y comprobada, ha disminuido su capacidad de pago más no su voluntad de honrar el crédito recibido.
- ✓ En la reestructuración se podrá efectuar la consolidación de todas las deudas que el deudor mantenga con el Fondo al momento de instrumentar la operación. Las operaciones de crédito podrán reestructurarse por una sola vez, pudiendo previamente cancelarse la totalidad de lo vencido a la fecha en que se instrumente la operación.
- ✓ Toda operación de crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de otorgar dicha operación, modificando ésta calificación una vez que el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis meses, cualquiera sea mayor.
- ✓ La aprobación, el plazo del crédito reestructurado se fijará de acuerdo al análisis crediticio de las condiciones actuales del partícipe en función a cada producto.
- ✓ No se financiara trámites de cobranzas, gastos judiciales, interés por mora, interés normal, se reestructurará solo capital.
- ✓ Todo crédito reestructurado será resuelto por la Comisión de Crédito, único ente autorizado para estas operaciones.
- ✓ Si otro partícipe asume la obligación, se deberá realizar el análisis del sujeto de crédito y proponer a la Comisión de Crédito.
- ✓ Cuando un dividendo de un crédito reestructurado no ha sido pagado por el partícipe, el Fondo deberá constituir la provisión en el 100% del saldo de la deuda.
- ✓ Las operaciones reestructuradas que hayan incumplido el pago de por lo menos 3 cuotas serán declaradas de plazo vencido y se procederá con el inicio inmediato de las acciones que correspondan.

En caso de incumplimiento de pago, el crédito no puede ser novado, refinanciado o reestructurado por segunda ocasión.

Para solicitar novación, refinanciamiento o reestructuración, el partícipe deberá previamente cancelar interés normal, interés de mora, gastos de cobranza, costos judiciales y/o honorarios profesionales si los hubiere.

CAPÍTULO IX DE LAS GARANTÍAS EN GENERAL

1.- Para poder conceder garantías quirografarias, los partícipes deberán estar al día en el pago de sus obligaciones directas e indirectas en el Fondo.

2.- Un partícipe que haya concedido garantías, que cumpla la condición de cesante, podrá retirar su cuenta individual sin perder su calidad de garante; no deberá mantener obligaciones directas o indirectas con el Fondo. Adicional se solicitara llenar una actualización de datos para el deudor principal y garante del crédito (anexo # 8).

- 3.- Un partícipe podrá otorgar una garantía siempre y cuando cumpla con capacidad de endeudamiento y cubra su cuenta individual para el monto que solicite el deudor.
- 4.- Si el partícipe mantiene hipoteca abierta con el Fondo, deberá presentar revalúo del inmueble en caso de solicitar una nueva operación de crédito.
- 5.- No podrá ser garante el cónyuge del partícipe.

6.- AVALÚO DE GARANTÍAS

- 6.1.- Las garantías deberán ser avaluadas por peritos calificados por la Superintendencia de Bancos.
- 6.2.- Los avalúos deberán solicitarse luego de una precalificación inicial favorable del crédito realizado por el Analista de Crédito.
- 6.3.- No se debe indicar los montos de los créditos a los peritos antes de que se hagan los avalúos.
- 6.4.- Los informes de los avalúos deben ser entregados al Analista de Crédito sin que los mismos sean dados a conocer al partícipe directamente por el perito.
- 6.5.- Los avalúos quedan sujetos a revisión y verificación por parte del Gerente
- 6.6.- Los avalúos se realizarán previa autorización por escrito del partícipe.
- 6.7.- Los costos incurridos para avaluar serán cubiertos por los partícipes y no son reembolsables.
- 6.8.- Previa la concesión del crédito solicitado, el Fondo deberá recaudar los costos de instrumentación respectivos.
- 6.9.- La copia del avalúo de los bienes recibidos en garantía, se mantendrá en la carpeta de crédito del partícipe, el documento original será enviado a Custodio de Valores.
- 6.10.- Para créditos garantizados con prendas industriales, se requerirá el seguro endosado a favor del Fondo por el tiempo de vigencia de la operación.

7.- SOLICITUD E INFORMES DE AVALUO

- 7.1.- El Analista de Crédito informará al partícipe el costo aproximado a pagar, por el avalúo del bien ofrecido en garantía, según la tarifa establecida.
- 7.2.- El Analista de Crédito realizará una precalificación de la solicitud del crédito, verificando su capacidad de pago, previo a disponer el avalúo.
- 7.3.- El partícipe firmará la autorización respectiva con el fin de respaldar la solicitud de avalúo, en la cual constará la forma de pago (depósito por ventanilla o transferencia bancaria).

7.4.- El Analista de Crédito coordinará con el perito evaluador el avalúo a realizarse.

7.5.- Una vez que el Perito Evaluador entregue su informe, el Analista de Crédito informará al partícipe el valor que debe pagar por el avalúo, el mismo que se calculará en base al valor de comercialización del bien avaluado.

7.8.- El pago por servicios profesionales a peritos evaluadores, se realizará acorde al contrato firmado con estos.

7.9.- El perito evaluador presentará los informes sobre las valuaciones o actualizaciones realizadas en un plazo no mayor a las 72 horas, el informe deberá ser por escrito.

7.10.- El informe deberá contener mínimo los siguientes datos:

- a) La descripción detallada del bien objeto del avalúo, incluyendo los antecedentes legales que respaldan la propiedad, los gravámenes que pesan sobre el mismo y su localización física.
- b) El valor actual de mercado del bien avaluado, considerando su venta inmediata.
- c) El estado actual del bien, incluyendo la estimación de los costos de mantenimiento y reparaciones que deben realizarse para posibilitar su venta.
- d) El uso mejor y más óptimo del bien, incluyendo las proyecciones municipales en la zona, en caso de bienes inmuebles.
- e) El valor natural, cultural o científico del bien, de tenerlo.
- f) El entorno ecológico, la contaminación y posibles riesgos naturales o físicos,
- g) El análisis detallado de la valoración y el precio del avalúo total del bien.
- h) El análisis comparativo del precio de venta actual de bienes de similar naturaleza en el mercado.
- i) La recomendación sobre la posibilidad y alternativa de venta.
- j) Un análisis sobre las condiciones y tendencias del mercado respecto de bienes idénticos.
- k) Fotografía del bien avaluado.

Los avalúos constituyen un respaldo para el registro del valor de la garantía en el sistema por parte del Custodio de Valores; razón por la cual, los avalúos originales deben mantenerse en la Administración del Fondo.

8.- CUSTODIA DE LAS GARANTÍAS

8.1.- Las garantías documentarias (títulos valores), deberán ser entregados al custodio de valores en la Administración del Fondo en un plazo máximo de 48 horas; para el efecto tendrá a cargo el control de las fechas de vencimiento, hasta la cancelación total del crédito que garantiza.

8.2.- La documentación de todas las prendas e hipotecas deberá mantenerse en custodia de valores en la Administración del Fondo.

8.3.- Los pagarés que respaldan los créditos se custodiarán en caja de seguridad o en los medios que el Fondo disponga. Los pagarés que respaldan obligaciones canceladas

serán remitidos al archivo general, registrándose el envío mediante el acta respectiva para la entrega a los partícipes.

8.4.- Todos los documentos que reposan en custodia de valores y/o cajas de seguridad, deberán estar debidamente inventariados siendo responsabilidad del Custodio de Valores (Analista de Crédito y Prestaciones).

9.- GARANTÍAS QUE ASEGUREN UNA ADECUADA COBERTURA

9.1.- En garantía y seguridad de los créditos otorgados, se solicitará una adecuada cobertura en garantías reales, de fácil realización, como mínimo el 125% para garantías prendarias e hipotecarias.

9.2.- La Gerencia revisará en forma trimestral la calificación de riesgo de los partícipes con crédito, como parte de la etapa de seguimiento en el proceso de crédito.

9.3.- La firma del cónyuge es obligatoria en los créditos quirografarios cuyo monto supera los \$ 10.000,00 y en créditos prendarios e hipotecarios; excepto que tenga disolución de la sociedad conyugal debidamente documentada, sentencia de divorcio, poder general otorgado por él (la) cónyuge.

9.4.- Todos los bienes entregados como garantías hipotecarias y/o prendarias, deberán estar asegurados con la cobertura adecuada y endosada la póliza a favor del Fondo durante la vigencia del crédito.

9.5.- Si el monto de crédito requiere de un garante deberá tener como mínimo la misma capacidad de ahorro y endeudamiento.

9.6.- Los documentos que respaldan las obligaciones y que constituyen las garantías quirografarias, o de otra índole, serán devueltas a la cancelación total de la obligación correspondiente, el gravamen que pesa sobre las garantías reales serán levantados una vez que se han cancelado totalmente las obligaciones directas e indirectas que garantiza.

CAPÍTULO X POLITICAS DE ARCHIVO Y MANTENIMIENTO ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS CARPETAS DE CRÉDITO

Las carpetas de los créditos serán archivadas por orden de operación.

Luego de liquidados los créditos, la custodia de las carpetas de crédito será de responsabilidad del Analista de Crédito, debiendo realizar mensualmente el archivo y depuración de los mismos en función del número de créditos desembolsados y cancelados. Se realizará un arqueo anual de estos documentos.

Las garantías reales deberán ser archivadas por el "Custodio de Valores" para luego ser contabilizados en las Cuentas de Orden.

El archivo de las carpetas debe estar bajo custodia del Analista de Crédito y Prestaciones con los respaldos requeridos y el Contador/a será el responsable de revisar mensualmente que el archivo se encuentre al día y en orden.

**CAPÍTULO XI
CRÉDITOS ESPECIALES O COMBINADOS**

- 1.- En caso de poseer la capacidad de pago, el partícipe podrá acceder a cualquier línea de crédito a la vez.
- 2.- Otorgar más créditos a un partícipe si su capacidad de pago lo permite y si no se supera el monto de disponibilidad de la cuenta individual o se cuenta con garantía de otro partícipe. La base legal es la misma que rige para los créditos quirografarios que indica que el monto prestado en créditos quirografarios no puede exceder la cuenta individual del partícipe. Con lo que se realizará el proceso enmarcado en los créditos quirografarios.
- 3.- Los documentos de solicitud de créditos, pagarés y otros que respalden el cobro de créditos, deberán llevar firmas manuscritas realizadas por el Partícipe y siempre con tinta azul.
- 4.- El partícipe que se encuentre en mora en 1 o más cuotas de un crédito, no podrá acceder a otra línea de crédito.

**CAPÍTULO XII
CALIFICACIÓN Y MADURACIÓN DE LA CARTERA**

La cartera será calificada considerando los días de morosidad y la categoría de riesgo de conformidad con lo señalado en la Resolución No SBS-2014-740

CATEGORÍA DE RIESGO	CALIFICACIÓN	DÍAS MORA QUIROGRAFARIOS O PRENDARIOS	DÍAS MORA HIPOTECARIOS
RIESGO NORMAL	A1	0	0
	A2	1-15	1-30
	A3	16-30	31-60
RIESGO POTENCIAL	B1	31-60	61-120
	B2	61-90	121-180
CRÉDITOS DEFICIENTES	C1	91-120	181-210
	C2	121-180	211-270
DUDOSO RECAUDO	D	181-270	271-450
PÉRDIDA	E	>270	450

En lo que respecta a la calificación de inversiones privadas y de acuerdo a lo estipulado en el art. 4 de la Resolución No.SBS-2014-740 que expresa: El consejo directivo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el consejo superior del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, la junta directiva del Servicio de Cesantía de las Policía Nacional y los consejo de administración de los fondos complementarios previsionales cerrados, conocerán y aprobarán el informe de la comisión de calificación de las inversiones privadas, cuando menos (4) veces en cada año calendario, con saldos cortados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre. Una copia certificada de la

respectiva acta, con los resultados de la calificación, deberá ser remitida a la Superintendencia de Bancos, adjunto a los balances cortados a esas fechas y será suscrita por los miembros de la comisión y el representante legal de la entidad controlada. Adicionalmente, se remitirá a la Superintendencia de Bancos un ejemplar de calificación conocido por el consejo directivo, consejo superior, junta directiva o consejo de administración.

En el informe de calificación de las inversiones privativas que presente la comisión deberá constar su opinión sobre el cumplimiento de las políticas definidas y aprobadas por el consejo directivo, consejo superior, junta directiva o consejo de administración.

El informe de la calificación y su resumen se enviarán a la Superintendencia de Bancos y Seguros, en los formularios elaborados para el efecto, que se harán conocer a través de circular. El informe incluirá las siguientes especificaciones sobre cada operación que haya sido sujeta a calificación:

- 4.1 Nombre del deudor, incluyendo cédula de ciudadanía;
- 4.2 Monto de riesgo del trimestre anterior y calificación asignada;
- 4.3 Clase y tipo de los créditos otorgados;
- 4.4 Saldo adeudado;
- 4.5 Calificación asignada;
- 4.6 Provisión requerida;
- 4.7 Provisión constituida; y,
- 4.8 Descripción de las garantías recibidas, para el caso de los préstamos quirografarios, señalando si corresponden al fondo de reserva o a la cesantía; y, para el caso de los préstamos prendarios e hipotecarios, el valor del respectivo avalúo, el que deberá ajustarse a su probable valor de realización.

CAPÍTULO XIII PROCESO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA

1. RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL

Se realizará para los préstamos de cualquier tipo cuando al cierre de mes el partícipe se encuentre desde la calificación A2 hasta B2.

Gestión Extrajudicial

- Notificaciones telefónicas, vía correo electrónico o WhatsApp.
- Notificaciones escritas In Situ de pago inmediato.
- Suscripción de Actas Transaccionales de convenios de pago.

Responsable

- Abogado del FCPC-FONCETRA
- Representante Legal
- Contador/a General
- Analista de Crédito y Prestaciones

2. RECUPERACIÓN JUDICIAL

Se realizará para los préstamos de cualquier tipo cuando al cierre de mes en función de los días de morosidad se encuentren desde la calificación C1 hasta E. En el caso de los ex partícipes que tengan retraso de una cuota se les dará de forma inmediata la calificación de tipo E y se procederá judicialmente.

Gestión Judicial

- Gestión para la conciliación y suscripción de un ACTA TRANSACCIONAL de pagos en función de las condiciones financieras del deudor.
- Presentación de la demanda

Responsable

- Abogados Externos

3. GENERALIDADES EN RECUPERACIÓN

- Ningún funcionario está autorizado a recibir valores monetarios por concepto de recuperación de préstamos.
- La revisión de la cartera vencida se realizará de forma mensual.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ANEXOS HABILITANTES DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CRÉDITO

Capacidad de Pago: Monto que el titular podrá destinar al pago de los dividendos de créditos contratados, es el valor resultante de la diferencia del sueldo, salario y en general la remuneración del partícipe, luego de las deducciones imputables de la nómina.

Capacidad de Endeudamiento: Es la cantidad máxima a la que un partícipe puede acceder como crédito con el Fondo. Esta capacidad está determinada por el total de su cuenta individual (aportes: personal, adicional y patronal (de ser el caso) más sus respectivos rendimientos).

Cartera por vencer: A una fecha de corte, es el saldo neto de la cartera de crédito que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Cartera vencida: Es la parte del saldo del capital de la cartera de crédito que reporta atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

Crédito: Operación financiera en la que el Fondo presta una determinada cantidad de dinero a un partícipe (deudor) en la cual este último se compromete a devolver la cantidad solicitada en el tiempo o plazos de acuerdo a las condiciones convenidas para dicho crédito, más los intereses devengados, seguros y costos asociados a la operación.

Gestión de riesgos de crédito: Es el conjunto de acciones que implementará el Fondo con el propósito de identificar, medir, controlar / mitigar y monitorear los riesgos relacionados con el crédito en todas sus etapas.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
CESANTÍA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO
NACIONAL FCPC-FONCETRA**

Exposición al riesgo de crédito: Corresponde al saldo de las operaciones de crédito y contingentes comprometidos con el deudor.

Contrato de crédito: Instrumento por el cual el Fondo se compromete a entregar una suma de dinero al partícipe y éste se obliga a devolverla en los términos y condiciones pactados.

Excepciones: Condiciones del otorgamiento del crédito cuyo perfeccionamiento posterior a la aprobación y desembolso no representan riesgo para el Fondo Complementario Previsional Cerrado y no afectan al cumplimiento oportuno del pago de la obligación.

Garantía: Son todos los medios que aseguran o respaldan el pago o reembolso de los créditos otorgados.

- a) **Garantía personal:** Es aquella que no está asociada a ningún bien concreto que funcione como aval de pago. Se basa en la solvencia del titular, sin embargo, esta garantía personal puede estar reforzada por un avalista que garantice el cumplimiento de las obligaciones del titular.
- b) **Garantía solidaria:** Es aquella en la que se puede exigir a uno, a varios o a todos los garantes el pago total de la deuda.
- c) **Garantía Real:** Es aquella en la que el deudor ofrece como garantía, un bien de su propiedad o de un tercero para garantizar el pago de un crédito. Las garantías reales más comunes son las hipotecarias y prendarias
- d) **Garantía hipotecaria:** Es aquella constituida a favor del acreedor sobre bienes inmuebles, para respaldar las obligaciones contraídas por el deudor.
- e) **Garantía prendaria:** Es aquella constituida como prenda a favor del acreedor sobre bienes muebles, para respaldar las obligaciones contraídas por el deudor.

Incumplimiento: Inobservancia de los compromisos contraídos en relación a plazos y condiciones pactadas. Configuran como incumplimiento la falta de acción o la ejecución de la acción fuera del tiempo pactado.

Políticas de crédito: Documento que contiene los procedimientos y políticas que deben ser acatadas durante el proceso de crédito para asegurar una adecuada Gestión de Crédito en el FCPC.

Nivel de aprobación: Corresponde a las responsabilidades o atribuciones asignadas de acuerdo al nivel jerárquico para aprobar o negar operaciones con base en la información o documentación de acompañamiento.

Pagaré: Título de crédito que contiene la promesa incondicional de pagar una cantidad de dinero en la fecha indicada en el documento.

Plazo: Es el tiempo establecido para la recuperación de un crédito, que inicia desde el desembolso del efectivo hasta el pago del último dividendo.

Proceso de crédito: Comprende las etapas de otorgamiento; seguimiento, recuperación y control.

Otorgamiento: incluye la evaluación, donde se establecen las condiciones de concesión de la operación; aprobación, instrumentación y desembolso.

Seguimiento: comprende el monitoreo de la salud de la cartera de crédito: niveles de morosidad, castigos, refinanciamientos, reestructuraciones y actualización de la documentación.

Recuperación: incluye los procesos de recaudación normal, extrajudicial y recuperación judicial.

Control: como parte del proceso de crédito, son los procedimientos implantados para la mitigación de riesgos cuando se detectan debilidades potenciales.

Riesgo de crédito: Es la probabilidad de pérdida económicas debido al incumplimiento del prestatario o la contraparte en operaciones directas, indirectas o de derivados que conlleva el no pago, el pago parcial o la falta de oportunidad en el pago de las obligaciones pactadas.

- Riesgo normal: Corresponde a las operaciones con calificación A1, A2 o A3.
- Riesgo potencial: Corresponde a las operaciones con calificación B1, B2 o B3.
- Riesgo deficiente: Corresponde a las operaciones con calificación C1 o C2.
- Riesgo dudoso recaudo: Corresponde a las operaciones con calificación D.
- Riesgo pérdida: Corresponde a las operaciones con calificación E.

Tasa de interés: Es el costo del dinero de una operación crediticia, se expresa en porcentaje respecto al capital que lo produce.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
CESANTÍA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO
NACIONAL FCPC-FONCETRA**

ANEXOS

ANEXO 1: MODELO DE CONVOCATORIA

Acta No....20XX

, Comisión de Crédito

Quito, DM., XX de XX del 2XXX

CONVOCATORIA

Econ. xxxxxxxxxxxxxxxx, Presidente de la Comisión de Crédito, convoca a los señores miembros del Comisión, a la sesión a efectuarse el día xxxxxxxx XX de XXXX del 20XX, a las XX:XX, en la oficina xxxxxxx del Fondo., ubicada en la calle xxxxxxxxxxxxxxxx de esta ciudad de xxxxxxxx, para tratar el siguiente orden del día:

1. *Constatación de Quórum.*
2. *Lectura y aprobación del acta anterior.*
3. *Conocimiento y aprobación de las solicitudes de crédito*
4. *Asuntos Varios*

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PRESIDENTE DEL COMITÉ

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VOCAL DEL COMITE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
**ANALISTA DE CRÉDITOS
Y PRESTACIONES**

ANEXO 2: MODELO ACTA DE COMISION DE CRÉDITO

*Comisión de Crédito
Acta N°00 – 20*

ACTA N° XX - XXX

**ACTA DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE INVERSIONES PRIVATIVAS DEL FONDO
COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES
CIVILES DEL TRANSITO NACIONAL
FCPC-FONCETRA
ACTA N° 0XXX-20XX
ACTA DE COMISIÓN DE CRÉDITO**

*Comisión de Crédito
Acta N° 0XX– 20XX.*

En la ciudad de Quito, hoy día XXXXX, XX de XXXX del año 20XX, siendo las XX:XX, se reúne la Comisión de Crédito, como señala la CONVOCATORIA ORDINARIA - Acta No.0XX-2020, Comisión de Crédito, con la asistencia de las Señoras XXX. XXXXXXXXXXXXX– Presidente de la Comisión de Crédito, XXX. XXXXXXXXXXXXX – Vocal, y XXX. XXXXXX XXXXXXXXX – Responsable de área de crédito y prestaciones; se instala la sesión de la Comisión de Calificación de las Inversiones Privativas del FCPC-FONCETRA; con el fin de revisar las solicitudes de crédito presentadas por los partícipes del Fondo las mismas que cumplen con lo establecido en el Reglamento Interno de Créditos del Fondo y la Resolución No. 280-2016-F emitida por la Junta de Regulación Monetaria y Financiera, el 07 de septiembre de 2016 y en base a lo señalado en el último párrafo del Oficio BIESS-OF-GGEN-665-2017 que señala “Mediante designación emitida por esta Gerencia General se le nombró como representante legal del BIESS ante el Fondo Complementario Previsional Cerrado, por lo cual se le designa para presidir la Comisión de Calificación de Inversiones Privativas y designe a tres funcionarios del Fondo Complementario Previsional Cerrado, con experiencia en el manejo de activos de riesgo, habilidad para evaluar la evolución de los negocios; para efectuar un seguimiento permanente de las inversiones privativas y emitir su calificación;” al amparo de las disposiciones legales señaladas, se lleva a cabo la reunión para tratar el siguiente orden del día:

- 1. Constatación de Quórum*
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior*
- 3. Conocimiento y resolución de las solicitudes de crédito.*
- 4. Asuntos Varios*

Se aprueba el orden del día.

PRIMER PUNTO: CONSTATAACION DE QUORUM.-

La Señora Presidenta, solicita que el responsable del área de crédito y prestaciones confirme si existe el quórum reglamentario; El responsable del área crédito y prestaciones, confirma que existe el quórum.

SEGUNDO PUNTO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-

El responsable del área de crédito y prestaciones da lectura del acta anterior, la cual es ratificada por los miembros de la comisión.

Se aprueba el acta.

TERCERO PUNTO: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO. –

Los miembros de la Comisión luego de conocer y analizar las solicitudes de crédito presentadas por los partícipes del Fondo y previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para su calificación, Resuelven Aprobar las siguientes solicitudes de crédito:

CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS:

1.- Sr. **XXXXXXXXXXXXX**, Con C.C.: **XXXXXXXXXXXXX**, de la Sucursal ANT **XXXXX**; Monto de crédito USD **XXXXXXXX** a, **XX** meses plazo, con una tasa del **X%** anual, cuota (fija / decreciente); destino del crédito: **XXXXXXXXXX**. La forma de pago de las cuotas del crédito será por descuento vía **XXXXXXXX**. El monto solicitado cubre el **XX%** de la cuenta individual.

2.-

3.-

CRÉDITOS PRENDARIOS:

4.- Sr. **XXXXXXXXXXXXX**, Con C.C.: **XXXXXXXXXXXXX**, de la Sucursal ANT **XXXXX**; Monto de crédito USD **XXXXXXXX** a, **XX** meses plazo, con una tasa del **X%** anual, cuota (fija / decreciente); destino del crédito: **XXXXXXXXXX**. La forma de pago de las cuotas del crédito será por descuento vía **XXXXXXXX**. El monto solicitado cubre el **XX%** de la garantía prendada.

5.-

6.-

CRÉDITOS HIPOTECARIOS:

7.- Sr. **XXXXXXXXXXXXX**, Con C.C.: **XXXXXXXXXXXXX**, de la Sucursal ANT **XXXXX**; Monto de crédito USD **XXXXXXXX** a, **XX** meses plazo, con una tasa del **X%** anual, cuota (fija / decreciente); destino del crédito: **XXXXXXXXXX**. La forma de pago de las cuotas del crédito será por descuento vía **XXXXXXXX**. El monto solicitado cubre el **XX%** de la garantía hipotecaria.

8.-

9.-



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
CESANTÍA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO
NACIONAL FCPC-FONCETRA**

CRÉDITOS NEGADOS

10.- Sra. XXXXXXXXXXXX, crédito, por 10.000,00 USD. a 36 meses plazo, destino compra de vehículo, garantía quirografaria, la forma de pago de las cuotas del crédito será mediante descuento al sueldo,, la Comisión de Crédito resuelve negar la solicitud por cuanto la partícipe tiene mal historial crediticio, no justifica adecuadamente los ingresos.....

CUARTO PUNTO.- ASUNTOS VARIOS

El Dr. XXXXXXXX –presenta informe de gestión de la cartera que se encuentra registrada en Legal la Comisión de Crédito, documento que se adjunta a la presente acta.

Sin más puntos que tratar, se da por concluida la sesión de la Comisión de Crédito, siendo las XX:XX minutos.

Para constancia de la presente acta, firman los miembros presentes.

**XXXXXXXXXXXXXXXXX
PRESIDENTE DEL
COMITÉ**

**XXXXXXXXXXXXXXXXX
VOCAL DEL COMITE**

**XXXXXXXXXXXXXXXXX
RESPONSABLE DE
CRÉDITO**

ANEXO 3: ANALIZADOR DE CRÉDITO



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA
DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRÁNSITO NACIONAL
FCPC-FONCETRA**

ANALIZADOR DE CRÉDITO						#Préstamo: 000802	
Número:	000051	Fecha:	04/04/2022	Tipo:	NOVADO SIN GARANTE		
Participo:	GUANIN SILLO CARMEN ALICIA	Fecha:	15/12/1987	Edad:	34 Años y 3 Meses		
Garante:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Fecha:		Edad:			
Edad máx:		850,28	Meses Plazo:	18,00	Porcentaje:	8,00	
Monto avaluo:	0,00	Tipo amortización:	FRANCESA	Fecha desembolso:	05/04/2022		
Fecha primer pago:	30/04/2022	Vencimiento:	30/09/2023	Cuota(Estimada):	38,48		
Descripcion: MONTO CUBRE LA CUENTA INDIVIDUAL, LAS CUOTAS SERÁN DESCONTADAS VÍA ROL DE PAGOS. EL PARTICIPE MANTIENE 1 CRÉDITO QUIROGRAFARIO SIGARANTE CON SALDO DE \$ 50,28, ESTÁ AL DIA EN SUS PAGOS.							
Análisis de capacidad de pago y endeudamiento							
Sueldo Participo:			Sueldo Garante:				
Participo:	Conyugue:		Garante:	Conyugue:			
Sueldo1:	441,43	Sueldo1:	0,00	Sueldo1:	0,00	Sueldo1:	0,00
Sueldo2:	441,42	Sueldo2:	0,00	Sueldo2:	0,00	Sueldo2:	0,00
Sueldo3:	441,43	Sueldo3:	0,00	Sueldo3:	0,00	Sueldo3:	0,00
Ingresos Participo:			Ingresos Garante:				
Sueldo:	441,43		Sueldo:	0,00			
Sueldo(Conyugue):	0,00		Sueldo(Conyugue):	0,00			
Monto cuota novada:	17,08						
Total ingresos:	458,51		Total ingresos:	0,00			
Egresos Participo:			Egresos Garante:				
Alimentación:	0,00		Alimentación:	0,00			
Vestuario:	0,00		Vestuario:	0,00			
Transporte:	0,00		Transporte:	0,00			
Educación:	0,00		Educación:	0,00			
Salud:	0,00		Salud:	0,00			
Otros:	0,00		Otros:	0,00			
Total egresos:	0,00		Total egresos:	0,00			
Estado Participo			Estado Garante				
Capacidad de pago:	458,51		Capacidad de pago:	0,00			
Aporte personal:	704,20		Aporte personal:	0,00			
Aporte patronal:	0,00		Aporte patronal:	0,00			
Rendimiento:	4,32		Rendimiento:	0,00			
Cuenta individual:	704,52		Cuenta individual:	0,00			
Creditos vigentes:	0,00		Creditos vigentes:	0,00			
Garantias otorgadas:	0,00		Garantias otorgadas:	0,00			
Disponible cuenta individual:	704,52		Disponible cuenta individual:	0,00			
Análisis							
% Capacidad de pago:	8,39 % CUMPLE						
% Cobertura garantía:	91,78 % CUMPLE						
Creditos							
Número	Plazo (Meses)	Fecha desembolso	Tipo	Tipo préstamo	Saldo	Liquidar	
000824	6	14/01/2022	QUIROGRAFARIO	CONSUMO SIN GARANTE	50,28	SI	
Monto aprobado:				850,28			
Monto a recibir:				800,00			

ELABORADO POR
Ing. Marcela Patiño

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

REVISADO POR
Ing. Alejandro Palacios

XXXXXXXXXXXXXXXXXX



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
CESANTÍA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO
NACIONAL FCPC-FONCETRA**

ANEXO 4: OFICIO REQUERIMIENTO DE CRÉDITO



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
CESANTÍA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO
NACIONAL
FCPC-FONCETRA**

OFICIO REQUERIMIENTO DE CRÉDITO

Quito, _____ de _____ de 202__

Ingeniero
Dilmer Alejandro Palacios Moncayo
REPRESENTANTE LEGAL
Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Servidores Civiles del Tránsito
Nacional - FCPC - FONCETRA
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, _____ portador de la cédula de ciudadanía N°
_____ servidor público de la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO solicito a
usted, se digne autorizar a quien corresponda se me conceda una operación de crédito:

Nuevo Novación Refinanciamiento Reestructuración

Préstamo Quirografario

Préstamo Prendario

Préstamo Hipotecario

Al plazo de _____.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

DEUDOR: _____
C.I.: _____
Teléfono: _____
Mail: _____

Av. Antonio José de Sucre S/N y José Sánchez- segundo piso ala norte del edificio AGENCIA NACIONAL DE
TRANSITO - FCPC-FONCETRA- Tel. 099 387 4809 correo electrónico:
carteras@foncetra.fin.ec/contabilidad@foncetra.fin.ec
QUITO- ECUADOR

ANEXO 5: SOLICITUD DE CRÉDITO

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO NACIONAL FCPC-FONCETRA					
SOLICITUD DE CRÉDITO					
FECHA DE RECEPCIÓN:		<input style="width: 150px;" type="text"/>		PRINCIPAL	<input type="checkbox"/>
				GARANTE	<input type="checkbox"/>
NÚMERO DE CRÉDITO		<input style="width: 100px;" type="text"/>		TIPO DE CRÉDITO	
NOVACIÓN	<input type="checkbox"/>	QUIENSAFARIO	<input type="checkbox"/>	PRENDARIO	<input style="width: 20px;" type="checkbox"/>
REFINANCIAMIENTO	<input type="checkbox"/>	HIPOTECARIO	<input type="checkbox"/>		
REESTRUCTURACIÓN	<input type="checkbox"/>				
NOMBRE SOLICITANTE		PLAZO (meses)		DESTINOS DEL CRÉDITO	
INFORMACIÓN SOLICITANTE					
NOMBRES Y APELLIDOS			CÉDULA IDENTITARIA		
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA		PARROQUIA		PROVINCIA	
CANTÓN		ESTADO CIVIL (*)		TELÉFONO FIJO	
E-MAIL		TELÉFONO CELULAR		SMS (Remoción normal activada)	
(*) En caso de responder como estado o estado libre firmar los apellidos de los					
NOMBRES Y APELLIDOS DE CONYUGE O CONVIVIENTE			CÉDULA IDENTITARIA DE CONYUGE O CONVIVIENTE		
LUGAR DE TRABAJO (EMPRESA)		CARGO		DIRECCIÓN	
TELF. FIJO		TELF. CELULAR		E-MAIL	
CUENTA BANCARIA PARA DESEMBOLSO DE PRESTAMO					
Cuenta		Número		Banco	
Ahorros		Corriente			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
DECLARACIONES					
Declaro bajo juramento que:					
1. He sido informado adecuadamente del producto o servicio solicitado así como las características del mismo, sus términos y condiciones, incluyendo tarifas, comisiones y costos.					
2. Las transacciones que realice con el Fondo, tendrán fuente y origen lícitos y, en consecuencia de fondos obtenidos de forma legal o lícita, en tiempos y/o cantidades o ninguna actividad de esta naturaleza o cualquier otra actividad delictiva tipificada en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación de delitos de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos. Eximo al Fondo de toda responsabilidad, inclusive fuente o destino, si esta declaratoria fuera falsa o errónea. Remando expresamente a cualquier acción o pretensión basada en el crédito civil, penal o como de cualquier otra índole.					
AUTORIZACIONES					
1. Autorizo de forma expresa a la DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO (A.N.T.), a realizar el débito de mi remuneración de todos los valores correspondientes que adeude al Fondo, ya sea por concepto de aportes o de abonos a créditos, los mismos que serán ingresados de forma directa al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Servidores Civiles del Tránsito Nacional FCPC-FONCETRA. No procederá la inscripción de suspensiones de débitos a la Dirección Financiera de la entidad, en cuanto sea partícipe activo del Fondo.					
2. Autorizo expresamente para que en caso de terminar la relación laboral con LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO (A.N.T.), por cualquier motivo, los saldos pendientes de pago ya sea por aportaciones impagas o saldos de créditos que mantenga a favor del Fondo, sean abonados al momento de liquidar mi cuenta individual o de cualquier otro valor que en cualquier momento tenga derecho y me corresponden como partícipe del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Servidores Civiles del Tránsito Nacional FCPC-FONCETRA.					
3. Autorizo expresamente la contratación y pago del seguro de discapacidad, en toda cuenta mensual a cancelar por el crédito.					
4. Autorizo expresamente la contratación, renovación y el pago de la póliza de seguro vehicular o contra incendio y líneas afines, de acuerdo al crédito solicitado.					
5. Autorizo expresamente al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Servidores Civiles del Tránsito Nacional FCPC-FONCETRA a que el monto aprobado de esta solicitud de crédito sea acreditado por medio de depósito o transferencia en la cuenta que describe en esta solicitud. (no aplica en caso de garantía).					
COMPROMISO					
1. Me comprometo de manera expresa e irrevocable a permanecer en calidad de partícipe del Fondo, con los derechos y obligaciones que existen en las estatutos y a realizar los aportes mensuales correspondientes, mientras tenga vigencia un préstamo o préstamos pendientes por pagar. En caso de suspender los pagos de aportes mensuales, el Fondo queda AUTORIZADO a solicitar a la Agencia Nacional de Tránsito, el descuento de los roles de pago de los aportes pendientes, conforme al numeral 1 de las AUTORIZACIONES contenidas en esta Solicitud.					
FIRMA DEL SOLICITANTE		FIRMA DEL CÓNYUGE		FIRMA DEL ANALISTA DE CRÉDITO	
C.C.:		C.C.:		C.C.:	



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
CESANTÍA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO
NACIONAL FCPC-FONCETRA**

ANEXO 6: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
CESANTÍA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO
NACIONAL
FCPC-FONCETRA**

AUTORIZACIÓN DE DÉBITO

Quito, _____ de _____ de 202__

Señores

Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Servidores Civiles del Tránsito Nacional - FCPC - FONCETRA

Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, _____ portador de la cédula de ciudadanía N°

_____ servidor público de la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO autorizo a la Dirección Financiera de AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO(A.N.T) o al funcionario competente encargado, para que debite del rol de pagos, los valores que reporte el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Servidores Civiles del Tránsito Nacional, FCPC - FONCETRA, (en lo sucesivo FCPC-FONCETRA), para el pago de la obligación contraída con el Fondo; débito que tendrá la calidad de prioritario y preferente ante cualquier otra clase de débito que se pueda presentar.

Declaro voluntariamente y hago constar en forma expresa que garantizo el crédito que me otorga FCPC-FONCETRA con los valores que me correspondan de la cuenta individual y su liquidación. Solicito y autorizo de manera voluntaria e irrevocable que en caso de falta de pago de una parte o su totalidad del crédito ahora solicitado o en caso de mi separación por cualquier causa de la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO institución en la cual trabajo, FCPC- FONCETRA tome de mi liquidación de haberes que me corresponda, los valores necesarios para cancelar la suma que ese momento me encontrara adeudando como consecuencia del otorgamiento del crédito ahora solicitado. Declaro conocimiento de que cualquier cambio del nombre o razón social a la que pertenezco o exime mi obligación de pago. Manifiesto que todos los datos consignados son auténticos.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

DEUDOR: _____

C.I.: _____

Teléfono: _____

Mail: _____